





## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-410

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

cve-2018-410 Notificación de sentencia 350/2017 en juicio sobre delitos leves 1012/2017.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instruccion Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 1012/2017 a instancia de María Gema Renero Velo frente a Santiago José Ruiz López, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 14/11/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA 350/2017

En Santander a 14 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1012/2017, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, María Gema Renero Velo como denunciante, y Santiago José Ruiz López como denunciado.

## **FALLO**

Condeno a Santiago José Ruiz López como autor de un delito leve de daños del artículo 263.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Santiago José Ruiz López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de diciembre de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, María Antonia Villanueva Vivar.

2018/410